



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION



PROCURADURIA JUDICIAL 17
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No. 000287-10

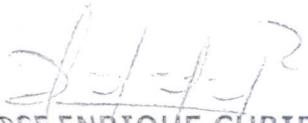
En Bucaramanga, al primer (1º) día del mes de Marzo de dos mil once, siendo las 2:30 p.m. fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública en el presente asunto, se constituyó el Despacho contando para el efecto con la presencia del doctor **JORGE ENRIQUE CUBIDES RINCON**, identificado con C.C. No. 91.261.068, portador de la T.P No. 85.004 del C.S. de la J, en calidad de apoderado del peticionario **JUAN GABRIEL ALDANA VILLAMIZAR**. Igualmente comparece la doctora **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS**, identificada con C.C. No. 28.239.474 y portadora de la T.P No. 56.290 del C.S. de la J., apoderada del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, quien allega poder y en tal sentido se reconoce personería jurídica. Seguidamente se indaga bajo la gravedad de juramento a la parte peticionaria si ha intentado el pago de lo que aquí reclama por vía diferente. Al respecto manifiesta que **no**. Y que de no prosperar la presente conciliación, la acción a interponer sería la de **CONTRACTUAL**". Se **concede la palabra al apoderado peticionario quien manifiesta**: "En mi condición de apoderado del señor **JUAN GABRIEL ALDANA VILLAMIZAR**, me permito manifestar al Despacho, que me ratifico en las pretensiones de la solicitud de conciliación para lo cual requiero a la **ALCALDIA** se cancele la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$26'180.157.00)** por concepto de la ejecución del contrato No. 177 del 1º de diciembre de 2008, el cual se encuentra debidamente liquidado el día 23 de diciembre de 2009, valor que aparece igualmente en dicha acta. Se trata de un contrato de mínima cuantía el cual no tuvo anticipos, por lo tanto se adeuda el valor total pretendido. La obra objeto del contrato se ejecutó y fue recibida a satisfacción como aparece en las actas respectivas. Anexo fotocopia autenticada del contrato de mínima cuantía No. 177 del 1º de diciembre de 2008 y el acta de liquidación final" **En uso de la palabra la apoderada del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA quien manifiesta**: "El comité de conciliación determinó conciliar la petición presentada por el Dr. **CUBIDES RINCON**, en consideración a que efectivamente se suscribió el contrato de mínima cuantía No. 177 el 1º de diciembre de 2008 y la administración municipal no realizó el acta de inicio en forma oportuna, sin embargo el contratista cumplió con el objeto del contrato, el cual era realizar los estudios y diseños del diagnóstico de las redes sanitarias hidráulica y cubierta plaza de mercado La Concordia, tal y como quedó consignado en el acta de entrega final, suscrita el 23 de diciembre de 2009. Así mismo el supervisor del contrato Ing. **CESAR MAURICIO AMOROCHO**, mediante certificación expedida el 23 de diciembre de 2009 manifestó que el objeto del mencionado contrato se cumplió a cabalidad y que se adeuda la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$26'180.157.00)** al contratista. Por lo anteriormente expresado se

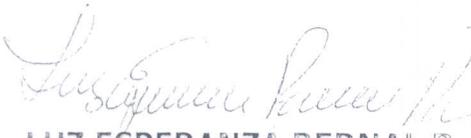


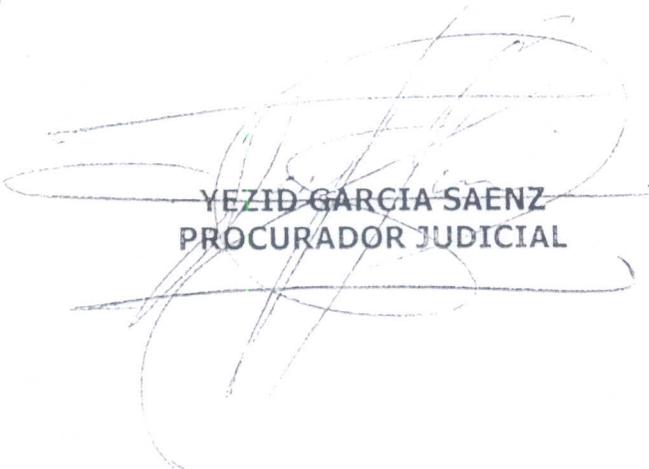
PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION



deró que es viable conciliar el pago de la suma de VEINTISEIS MILLONES
TO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$26'180.157.00), que
deuda al contratista Ing. JUAN GABRIEL ALDANA, no se le reconocerán
eres ni indexación y el peticionario se declara a paz y salvo con el MUNICIPIO
BUCARAMANGA por dicho concepto. El pago se efectuará dentro de los treinta
días siguientes a la fecha en que radique la solicitud en la Secretaría Jurídica
contando copia del acta de conciliación y del auto que aprueba dicha
conciliación. Para constancia de lo anterior me permito allegar copia autentica del
No. 010 del Comité de Conciliación de febrero 22 de 2011, la cual consta de
folios y certificación de fecha diciembre 23 de 2009 expedida por el Supervisor
del contrato" **Se trasiada el uso de la palabra al apoderado convocante,**
para que manifieste si acepta la propuesta del convocado: "Me permito
manifestar al Despacho que acepto la propuesta de la Alcaldía con las condiciones
planteadas para el pago". No siendo otro el objeto de la presente, se termina y
firma por quienes intervinieron, dejando constancia que la respectiva acta de
aprobación prestará merito ejecutivo, se envían los documentos a los Juzgados
Administrativos del Circuito de Bucaramanga –Reparto, para su aprobación. Se
observó lo de ley.


ENRIQUE CUBIDES RINCON
APODERADO CONVOCANTE


LUZ ESPERANZA BERNAL R.
APODERADA CONVOCADO


YEZID GARCIA SAENZ
PROCURADOR JUDICIAL

